

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA “EMILIA BARCIA
BONIFFATTI”**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN**

Unidad de Investigación

2026

INDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y

ALCANCE

CAPÍTULO II: DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS, FUNCIONES Y
OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

TITULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I: DE LOS ASESORES ADJUNTOS

CAPÍTULO II: DE LOS TIPOS , ENFOQUES Y DISEÑOS DE
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DE LOS GRADOS ACDÉMICOS Y LOS TÍTULOS
PROFESIONALES

CAPITULO IV: DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO V: DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES GLOSARIO

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1º Regular y garantizar el desarrollo de los procesos de la investigación e innovación en la EESPP “Emilia Barcia Boniffatti” para contribuir al avance del conocimiento, la mejora de la educación y el desarrollo sostenible, alineado con el ODS 4 (Educación de Calidad), .

en coherencia con las políticas de investigación previstas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa vigente.

Art. 2º Son objetivos del presente reglamento:

- a) Normar las funciones y responsabilidades de docentes y estudiantes en la investigación formativa.
- b) Establecer lineamientos y procedimientos para trabajos de investigación, innovación y publicaciones científicas.
- c) Asegurar la calidad, integridad y pertinencia de la investigación.
- d) Garantizar la articulación de las investigaciones con las líneas institucionales y los ODS.

Art. 3º El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.

- c) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N. ° 033-2005-PCM
- e) Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2007-ED
- f) Ley N° 31250 Ley que crea el CONCYTEC
- g) Ley N° 31653 -MINEDU que modifica la Ley N° 30512
- h) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que reglamenta la Ley N° 30512
- i) Decreto Supremo N 016-MINEDU Reglamento que modifica el reglamento de la Ley 30512
- j) RM N° 570-2018 MINEDU, sobre el Modelo de Servicio Educativo para las EESPP
- k) RM N° 130-2025 MINEDU que establece la Norma Técnica denominada “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”
- l) RM N° 244-2025-MINEDU
- m) Resolución Ministerial 246 -2020- MINEDU otorga el Licenciamiento Institucional a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Emilia Barcia Boniffatti”.
- n) Oficio múltiple 00075-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD sobre orientaciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación.

o) Oficio 01785- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Art. 4° Alcances del presente reglamento:

1. Dirección General.
2. Responsables de los puestos de Gestión Pedagógica.
3. Personal Docente.
4. Estudiantes de Formación Inicial Docente, Bachillerato, Licenciatura, Segunda Especialidad y posgrado.

CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Art. 5° La investigación en la EESPP Emilia Barcia Boniffatti es un eje transversal de la formación profesional, basada en enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos, con impacto en la comunidad educativa y en coherencia con los ODS.

Art.6° La política de investigación en la EESPPEBB promueve el pensamiento crítico, la innovación pedagógica y la producción científica de docentes y estudiantes, orientada a resolver problemas educativos y sociales relevantes; se halla presente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se vincula con su Proyecto Curricular Institucional.

Art.7° La política de investigación tiene como finalidad:

- a) Propiciar y gestionar el conocimiento, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, para generar conocimiento científico, innovaciones educativas y cambios en la práctica pedagógica, en perspectiva de la mejora de la calidad de la formación profesional.

- b) Orientar y apoyar la participación de los profesores y estudiantes en equipos de investigación y redes de intercambio académico.
- c) Propender para que los resultados de la investigación contribuyan al desarrollo sostenible de la formación profesional y mejora continua de la calidad de los servicios educativos ofertados.
- d) Desarrollar a través de la investigación el pensamiento crítico, reflexivo, creativo, sistémico y complejo en el personal docente, administrativo y en los estudiantes de la Escuela Emilia Barcia Boniffatti

Art. 8º Las políticas de investigación en la Escuela se establecen en el enfoque basado en evidencias lo que constituye una gestión de conocimiento científico en la institución que genera disposiciones operativas generales para producción científica fundamentadas que se concretizan en normativas para la promoción de la investigación educativa con los enfoques cuantitativo y cualitativo, entre otras.

Art. 9º Las políticas de investigación son las siguientes:

- a) Fomentar la investigación holística e innovación, así como mejorar la calidad y cantidad de las investigaciones de los docentes y estudiantes de acuerdo con las líneas de investigación
- b) Desarrollar la ejecución de la práctica preprofesional, articulada a la investigación, en coherencia con los objetivos y compromisos de la formación de los estudiantes.

Art. 10º El fundamento epistemológico de las políticas precitadas se

establece así:

Políticas	Fundamento
Fomentar la investigación holística e innovación, mejorando calidad y cantidad de la producción científica.	La investigación holística reconoce que los fenómenos educativos no pueden ser comprendidos de manera fragmentaria, sino que requieren un abordaje sistémico, integrador y contextualizado. Esta visión se alinea con el pensamiento complejo propuesto por Edgar Morin (1999), quien sostiene que la realidad educativa está compuesta por múltiples dimensiones interdependientes que deben ser analizadas desde una lógica relacional. A través de la articulación interdisciplinaria y el trabajo colaborativo, se busca generar conocimiento que responda a las necesidades concretas del entorno y que tenga impacto en las políticas públicas y la transformación de las prácticas pedagógicas. Esta política contribuye al ODS 4.7, que promueve el desarrollo sostenible a través de una educación integral, y al ODS 9, en tanto fomenta la innovación pedagógica y la producción científica relevante.
Articular la práctica preprofesional con la investigación formativa.	La práctica pedagógica constituye un espacio de formación situada, donde el futuro docente confronta sus saberes teóricos con la complejidad del aula real. Esta articulación permite el desarrollo de la competencia investigativa, entendida como la capacidad de observar, analizar, reflexionar y proponer soluciones pedagógicas contextualizadas. Al incorporar la indagación como eje transversal de la práctica profesional, se promueve una docencia reflexiva, crítica y transformadora. Este principio se fundamenta en el modelo de formación por competencias del MINEDU (2019) y se articula con el ODS 4.c, que plantea la necesidad de contar con docentes calificados y profesionalmente fortalecidos mediante formación basada en la evidencia.

--	--

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 11º Las líneas de investigación institucional están alineadas con el Proyecto Educativo Institucional y los ODS, y se revisan cada tres años. Toda investigación deberá especificar explícitamente a qué ODS contribuye y cómo se evaluará su impacto.

Art. 12º Las líneas de investigación se establecen tanto para los docentes y trabajadores como para los estudiantes, se orientan a generar nuevos conocimientos y a resolver problemas en el campo educativo contextualizado y se hallan vinculadas estrechamente con los objetivos estratégicos explicitados en el PEI, misión y visión institucional y el PCI y son las siguientes en articulación con el modelo del servicio educativo de las Escuelas:

Para la formación inicial docente (FID)

Líneas de investigación	Componentes	Fundamento
-------------------------	-------------	------------

Atención integral al niño menor de 6 años	Desarrollo integral, autoestima, afectividad, socialización, identidad, problemas de aprendizaje.	Basada en el enfoque del desarrollo infantil temprano (UNESCO, 2021), esta línea responde a la necesidad de garantizar el bienestar físico, emocional y cognitivo del niño. En concordancia con Bronfenbrenner (1987) y Vygotsky (1978), se promueve un entorno de aprendizaje seguro y afectivo desde la infancia. Articulado con el ODS 4.2, que plantea asegurar el acceso a servicios de desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad.
Logro de competencias y estrategias de enseñanza y aprendizaje	Competencias comunicativas, lógico-matemáticas, clima de aula.	Enfocada en el desarrollo de competencias clave para la vida, esta línea impulsa el diseño de estrategias pedagógicas activas y contextualizadas. Se fundamenta en el enfoque por competencias (Zabala & Arnau, 2007) y en las investigaciones de Marzano (2003). Contribuye al ODS 4.1, referido al acceso equitativo a una educación de calidad que garantice el aprendizaje efectivo.
Gestión de recursos para el aprendizaje y materiales educativos	Diseño y uso de materiales, incorporación de TIC.	Sustentada en el aprendizaje mediado y el uso pedagógico de la tecnología, esta línea promueve la creación de materiales contextualizados y el uso crítico de recursos digitales. Se vincula al ODS 4.a, que promueve entornos de aprendizaje inclusivos y tecnológicamente habilitados.

Gestión del cambio e innovación pedagógica	Pensamiento crítico, reflexivo y creativo, pensamiento complejo.	Inspirada en la teoría del pensamiento complejo de Morin (1999) y en la innovación educativa transformadora, esta línea busca propiciar una práctica pedagógica flexible, adaptativa y centrada en el estudiante. Contribuye al ODS 9 (innovación) y al ODS 4.7 (educación transformadora).
--	--	--

Para la formación continua (FC)

Líneas de investigación	Componentes	Fundamento
Gestión de procesos y calidad educativa total.	Empleabilidad, inserción laboral, gestión institucional, evaluación curricular	Basada en modelos de calidad como el PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) (Deming, 1986) y en el modelo de mejora continua de SINEACE (2020), esta línea promueve investigaciones que fortalezcan la eficacia institucional. Se alinea con el ODS 8.6 , que busca reducir la proporción de jóvenes sin empleo ni formación, y con el ODS 4.3 , sobre acceso a formación técnica y profesional de calidad.
Formación y desarrollo profesional	Identidad docente, formación continua.	Inspirada en los enfoques de profesionalización docente (Day, 2005; Contreras, 1997), esta línea impulsa procesos reflexivos y colaborativos que fortalezcan la carrera docente. Alineada con el ODS 4.c , que promueve el aumento del número de docentes calificados.

La organización y transformación educativa	Cultura organizacional, clima institucional, tutoría, deserción.	Se apoya en teorías de cambio organizacional y permite comprender los factores institucionales que inciden en la mejora escolar. Contribuye al ODS 4.1 y al ODS 10.2 , que buscan garantizar igualdad de oportunidades dentro de los entornos educativos.
Modelos y diseños curriculares	Identidad pedagógica, concreción curricular.	Esta línea busca adaptar los modelos curriculares a las realidades locales mediante la reflexión didáctica y la coherencia entre perfil, competencias y evaluación. Relacionada con el ODS 4.7 , que aboga por una educación inclusiva, equitativa y con enfoque de derechos.

Para el Fortalecimiento de Capacidades de los Formadores
(FCF)

Líneas de investigación	Componentes	Fundamento
-------------------------	-------------	------------

Gestión de la calidad	Modelos y procesos de calidad total.	Sustentado en modelos como el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), impulsa procesos de mejora continua. Basada en la cultura organizacional orientada a la mejora continua, esta línea promueve una planificación estratégica sostenida por evidencia. Articulada con el ODS 16.6 , que promueve instituciones eficaces, responsables y transparentes.
Formación y desarrollo profesional.	Formación del docente	Se fundamenta en la construcción de la identidad docente en entornos democráticos e inclusivos. También fundamentada en el aprendizaje profesional colaborativo promueve la mejora permanente del docente formador, alineado al ODS 4.c y a la meta nacional de contar con educadores altamente calificados.
Uso de tecnologías en el aula.	Aplicaciones y herramientas digitales.	Basado en la integración pedagógica de TIC en contextos educativos, promueve la competencia digital docente. En consonancia con el enfoque de competencia digital docente, esta línea fomenta la alfabetización tecnológica con criterio pedagógico. Se vincula al ODS 4.a y al ODS 9.c , promoviendo la integración tecnológica para cerrar brechas digitales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS INVESTIGADORES

Art. 13º En la institución, con la finalidad de salvaguardar la integridad científica y propiedad intelectual, la investigación puede desarrollar a título individual o en equipo. Cuando es individual toda la responsabilidad recae en la persona (integridad de la investigación científica y responsabilidad total de la producción).

Art. 14º Los investigadores que participan como responsables o como miembros de un estudio de investigación pueden ser docentes de la institución o externos con vínculo institucional temporal y que desarrollan la investigación en las horas no lectivas.

Art. 15º De los Semilleros: La EESPP “EBB” promueve la implementación de semilleros de investigación como estrategia fundamental para fomentar el interés por la investigación en los estudiantes de Formación Inicial Docente. Para lo cual, se prevé conformar grupos de estudiantes desde el ciclo I al VI ciclo y desarrollan proyectos articulando la teoría con la práctica pedagógica.

La Conformación a) Estudiantes del primer al sexto ciclo académico del Programa de Formación Inicial Docente con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) estudiantes y b) Docente formador del Programa de estudios de los estudiantes.

La Unidad de Investigación asigna a un docente para el monitoreo del desarrollo de la investigación de los semilleros de investigación La Unidad de Investigación gestiona con Dirección General el reconocimiento a los semilleros de investigación por fomentar la investigación en los estudiantes.

Los grupos de semilleros serán formalizados de manera progresiva a través de una Resolución y registrados por la Unidad de Investigación, la cual brindará asesoría técnica y metodológica y en concordancia con las líneas de investigación institucionales

Art. 16° De los Círculos de investigación, la Unidad de investigación promueve la formación de círculos de investigación como otra estrategia para desarrollar investigaciones, *de* manera colaborativa. La conformación se dará entre docentes sin distinción de la modalidad de inserción a la docencia (nombrados y contratados), según el área de investigación.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Art. 17° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de acuerdo a la Ley 30512, se fomenta y realiza con la participación de docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad la producción de conocimientos y desarrollo de innovaciones en respuesta a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis a la regional y nacional. Los docentes tienen obligación de desarrollar y/o asesorar trabajos de investigación, como parte de su carga no lectiva.

- a) En el caso de que un docente desarrolle una investigación en beneficio de la escuela, de acuerdo al DS. N° 010-2017-MINEDU, podrá acogerse a las horas de investigación y no concurrir necesariamente a la institución.

El docente para hacer uso de las 06 horas no lectivas de investigación, las cuales pueden ser dentro o fuera la Escuela, debe elaborar un proyecto de investigación que debe aprobarse con resolución directoral y presentar sus informes respectivos del avance y desarrollo del mismo.

Art. 18° En caso de tomar la decisión de retirarse de una investigación aprobada con resolución directoral, el docente

deberá formular por escrito la renuncia ante la Escuela previo informe detallado de la labor realizada, el cual deberá ser evaluado, para efectos de descuento correspondiente por incumplimiento de horas no lectivas y se emitirá respectiva Resolución Directoral de retiro.

Art. 19° Las actividades consideradas en el proceso (Aprobación del proyecto, ejecución y publicación) de investigación deberán contar con la visación del jefe de la Unidad de investigación para su seguimiento y evaluación, aplicando el criterio de racionalidad.

Art. 20° Los autores de un estudio de investigación que incumplan la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados, no podrán ejecutar estudios de investigación en el siguiente año, aun cuando los nuevos proyectos hayan sido sometidos a evaluación oportunamente.

Art. 21° Los profesores investigadores que incumplan la ejecución de los estudios de investigación aprobados o la presentación de los informes, y que hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la Escuela el íntegro del monto percibido y/o descuento de los días con goce de haber por investigación.

Art. 22° El responsable de un estudio de investigación aprobado por la Escuela que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes, no podrá presentarse a estudios de investigación institucional durante 02 años.

Art. 23° El incumplimiento de docentes en calidad de asesores, revisores o jurados en el tiempo de su participación serán sancionados con una llamada de atención según estipula el DS N° 010-2019 MINEDU.

Art. 24° Son funciones de los docentes

- a) Promover, asesorar y acompañar en la ejecución de la investigación formativa con estudiantes en la FID
- b) Diseñar, planificar, ejecutar, presentar y publicar las investigaciones, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
- c) Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación, a la Unidad de Investigación para su seguimiento y alcances respectivos.
- d) Presentar y exponer su trabajo de investigación en las Jornadas Científicas organizadas por la Escuela u otros eventos académicos encomendados por la Institución
- e) Publicar el artículo científico producto de la investigación,

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 25° La unidad de Investigación es el órgano dependiente de la Dirección General y tiene como función principal de promover, planificar, desarrollar, supervisar, evaluar y difundir el desarrollo de la investigación e innovación en la EESPP “Emilia Barcia Boniffatti”, en las áreas del conocimiento respectivas y en articulación con las líneas de investigación según corresponda.

Art. 26° La unidad de Investigación organiza un equipo de apoyo conformado por los siguientes miembros:

Jefe de la Unidad de Investigación

Docentes responsables del módulo de práctica e investigación

Docentes investigadores

Comité científico

Soporte de Unidad de Investigación -Repositorio

Art. 27º Las funciones específicas del jefe de Unidad del Investigación

son las siguientes:

- a) Socializar la política y líneas de investigación de la Escuela, planificar y ejecutar el Plan Anual de trabajo de la Unidad, políticas y líneas, el reglamento, la guía de productos observables, el reglamento del Repositorio Institucional.
- b) Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación e innovación institucional.
- c) Aprobar, monitorear y evaluar las propuestas de proyectos de investigación e innovación pedagógica, según corresponda, presentados por los docentes y estudiantes.
- d) Implementar el repositorio institucional de trabajos de investigación e innovación pedagógica y su publicación, según corresponda, formulada por los docentes y estudiantes.
- e) Otras que establezca el MINEDU y SUNEDU en normas complementarias y en el marco de sus competencias.

Art. 28º Para ser elegido jefe de Unidad de Investigación, se requiere:

Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N.º 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por la DIFOID.

TÍTULO CUARTO
DE LA ÉTICA Y LA CONDUCTA RESPONSABLE EN
INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.
DE LA ÉTICA Y LA CONDUCTA RESPONSABLE EN LA
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Emilia Barcia Boniffatti, comprometida con la excelencia académica y la formación de profesionales en educación inicial, reconoce la importancia de la investigación como una actividad fundamental para el desarrollo del conocimiento pedagógico y social. Este Código de Ética establece los principios y normas que guían las actividades de investigación realizadas por estudiantes, docentes y personal administrativo de nuestra institución.

Art. 29° Toda investigación deberá cumplir con los principios de integridad científica, responsabilidad social, respeto a los derechos humanos, equidad y justicia, y confidencialidad. El plagio, la falsificación o manipulación de datos serán sancionados según la Ley N.° 31803 y el Código de Ética de CONCYTEC.

Art. 30° La conducta responsable en investigación deberá respetar y seguir en todas sus actividades los siguientes principios rectores:

a. Integridad Científica: Promovemos la honestidad, transparencia y rigor en todas las etapas del proceso

investigativo, desde el diseño hasta la divulgación de resultados.

b. **Respeto a los Derechos Humanos:** Todas las investigaciones deben garantizar el respeto a la dignidad, privacidad y bienestar de los participantes, especialmente cuando involucran a niños y familias.

c. **Responsabilidad Social:** La investigación debe contribuir al bienestar de la sociedad y abordar problemas relevantes para el desarrollo de la educación inicial y la infancia.

d. **Equidad y Justicia:** Garantizamos que todos los participantes de la investigación sean tratados con equidad, sin discriminación por razones de género, cultura, etnia o condición socioeconómica.

e. **Confidencialidad:** Respetamos y protegemos la información proporcionada por los participantes de la investigación, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos.

Art. 31º La Unidad de investigación evitará el plagio.

a) En la EESS, los investigadores evitan todo tipo de plagio respetando el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. No se considerará plagio cuando se trate de validaciones de observaciones para demostrar la repetitividad de investigaciones, siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar, es decir, Cuando la investigación se lleva a cabo por un equipo de personas, se dan los siguientes niveles y comparten equitativamente siendo corresponsables de la producción científica y la propiedad intelectual)

Responsable: investigador que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución docente nombrado.

Miembro: participa como integrante, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio juntamente con el responsable (docente nombrado o contratado)

Colaborador: participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del estudio de investigación (estudiantes)

Asesor: orienta de manera integral la realización de la investigación, según el rol que deben asumir los integrantes del equipo de investigación puede ser todos responsables o contar con integrantes que asuman los otros roles, así como un integrante puede cumplir varios roles. Tampoco se considerará como plagio si los textos son citados conforme a las normas internacionales de sistemas de referenciación. Son aceptadas por la EESSP las normas APA.

Art. 32º Los investigadores tienen los siguientes deberes respecto a la investigación:

- a) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar de los individuos que son partícipes en la investigación, todo ello bajo los actos protocolares de cada área de estudio.
- b) Respetar la heterogeneidad de las identidades culturales de los individuos y grupos sociales que participan dentro de la investigación.
- c) Solicitar y conseguir el consentimiento voluntario expreso e informado de las personas que integrarán la investigación o en su defecto de sus representantes o responsables. El consentimiento tanto expreso e informado deberá ser manifestado en documento, donde deberá reflejarse con un lenguaje idóneo y comprensible lo siguiente: el propósito y duración del proyecto de

investigación, los alcances y riesgos que deriven de la misma, así como los criterios de exclusión o inclusión, la metodología a usar y las pautas de conclusión del proyecto de investigación.

d) La participación de las personas involucradas en los proyectos de investigación debe ser de forma libre y voluntaria, debiéndose tomar las medidas pertinentes para evitar consecuencias adversas de quienes declinan formar parte o decidan retirarse de la investigación, cuando ésta ya está en marcha.

Art. 33° La EESPP Emilia Barcia Boniffatti, promueve la práctica adecuada de la actitud del investigador: El investigador demuestra actitudes de orden cognoscitivo, reflexivo, objetivo y moral, en el acopio de datos y la organización de las actividades de su investigación mediante planes reales y a los que les da un riguroso seguimiento.

a) Actitud cognoscitiva: Frente a lo desconocido, el investigador demuestra curiosidad y ansia de saber y de descubrimiento, muestra actitud abierta al proceso de conocer y disposición de aprender e investigar sobre la esencia y la verdad de las cosas, hechos, fenómenos, situaciones o problemas de diversa naturaleza y complejidad.

b) Actitud reflexiva: El investigador actúa con pensamiento crítico, sentido crítico y espíritu crítico en el análisis de las fuentes y en la detección y selección de los problemas de investigación, para estar en condiciones de realizar aportes personales y proponer enfoques de impacto a futuras investigaciones.

c) Actitud objetiva: El investigador demuestra disposición positiva y optimista para estudiar y enfocar las fuentes de conocimiento tal como ocurren en la realidad.

d) Actitud moral: El investigador asume el quehacer y las actividades de investigación con responsabilidad en su cuádruple dimensión (social, política, jurídica y moral), veracidad, lealtad, imparcialidad, independencia de criterio, pluralidad, sensibilidad social, bien social, honestidad a toda prueba y respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales y espíritu de justicia.

Art. 34º Ante la detección del incumplimiento al presente código de ética,

la unidad de investigación, en un proceso de evaluación, escuchará en sesión especial los descargos de los implicados y levantará acta de lo actuado. De encontrar responsabilidad, emitirá un dictamen que será derivado a la Dirección General para que esta actúe conforme a sus atribuciones y formule la denuncia correspondiente para iniciar el proceso administrativo correspondiente ante la falta ética de comportamiento

CAPÍTULO II.

DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Art. 35º Para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual, se establecen las siguientes directrices.

- a) La EESPP conforma un comité de integridad científica integrado por el Jefe de Unidad de Investigación quien lo preside
- b) Un Representante de los docentes (elegidos en asamblea por voto secreto)

c) Un Representante de los estudiantes (designado por el presidente del

consejo estudiantil)

Art. 36° Las funciones del comité de integridad científica tiene las funciones

a) Investigar casos con sospecha de mala conducta científica

b) Establecer sanciones respectivas a casos comprobados de malas conductas científicas

c) Responder a las editoriales o revistas sobre la información solicitada en atención a posibles fraudes de información científica

d) Iniciar denuncias sobre mala conducta científica o prácticas investigativas poco aceptables de publicación de los autores con filiación institucional de la Escuela

El comité de integridad científica eleva un informe a la Dirección General de la EESP a fin de aplicar las sanciones recomendadas por el comité en el marco de sus competencias.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I.

DE LOS ASESORES ADJUNTOS

Art. 36° La función de los Docentes Asesores Adjuntos de Investigación, como es el asesor metodológico asumido por el docente formador del curso y el asesor temático, (adjunto

de especialidad), son asumidos por docentes formadores de la institución mientras tengan vínculo laboral.

El docente asesor designado para la revisión del proyecto de investigación y su posterior desarrollo, debe ser del programa de estudios, contar con experiencia en la línea de investigación vinculada al proyecto de investigación y contar con horas no lectivas para la asesoría en investigación, establecidas en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora

Art. 37° El asesor adjunto brinda soporte teórico y metodológico a la propuesta investigativa y sobre todo en aspectos de contenido de la especialidad y apoya en construcción y validación de instrumentos confiables de acuerdo con tipo y tema de investigación. Además, el asesor adjunto orienta y monitorea el desarrollo metodológico de la investigación en función al enfoque adoptado.

Art. 38° El asesoramiento es gratuito y obligatorio (dos horas semanales o los que considere dentro de su carga horaria no lectiva) mientras se sostenga la condición de estudiante FID, PPD y Segunda Especialidad.

Art. 39° Son causales para el cambio del asesor:

1. Cese del vínculo laboral contractual o licencia del formador mayor a 30 días calendarios.
2. Por incumplimiento de funciones del asesor y a solicitud del estudiante.
3. Por ausencia constante por razones diversas del(a) asesor.
4. Rompimiento de relaciones entre asesor e investigador/es
5. Por irresponsabilidad del estudiante, el asesor puede renunciar por escrito.

Art. 40° En caso de incumplimiento de sus funciones asignadas de innovación e investigación en la carga no lectiva, en el rol de asesor adjunto, según lo establece la ley 30512, recibirá una amonestación escrita y en caso reiterativo se inicia el proceso administrativo.

- a) El docente asesor designado para la revisión del trabajo de investigación y su posterior desarrollo, debe ser del programa de estudios, contar con experiencia en la línea de investigación vinculada al proyecto de investigación y contar con horas no lectivas para la asesoría en investigación, establecidas en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.
- b) Excepcionalmente, la EESP establece en su RI o reglamento para la obtención del grado, las condiciones para el desarrollo de la asesoría fuera del año académico

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS, ENFOQUES Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 41° El trabajo de investigación se orienta a la descripción del proceso y los resultados de una investigación sobre un tema específico. Se sujeta a un esquema de desarrollo que le otorga orden y precisión metodológica.

- a. El trabajo de investigación debe estar relacionado con la realidad educativa observada por el estudiante en su práctica preprofesional.
- b. Se desarrolla mediante un estado del arte, una investigación documental o una investigación descriptiva.

Art. 36° Los estudios de investigación son aquellos trabajos científicos, de innovación realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos

conocimientos. Comprenden la investigación básica y la investigación aplicada.

- c. Pueden ser investigaciones de enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto en todos sus diseños. Según su naturaleza, los estudios de investigación podrán ser ejecutados de forma individual o en pares.
- d. El tema de investigación puede ser de innovación y/o de profundización del conocimiento.
- e. En la elaboración y sustentación del trabajo de investigación, el estudiante demuestra el dominio general e integrado de los aspectos centrales en los componentes curriculares del programa de estudios desarrollado.

Art. 42º La vigencia del estudio de investigación es de un (01) año como máximo, luego de ser aprobado el título de investigación con Resolución Directoral. Dicha duración dependerá de la envergadura de la investigación. No está permitida la ampliación de la duración aprobada en la resolución de investigación

El trabajo de investigación puede ser utilizado por el estudiante como base para el desarrollo de la tesis a sustentar para la obtención del título profesional de licenciado en educación

CAPITULO III

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 43º La EESPP “Emilia Barcia Boniffatti” otorga a sus egresados, a Nombre de la Nación, el Grado académico de bachiller en Educación (aprobación y sustentación del trabajo de investigación), el Título profesional de Licenciado en Educación Inicial (aprobación y sustentación de Tesis), el título

de Segunda Especialidad de acuerdo con el formato único nacional establecido por el Ministerio de Educación (aprobación y sustentación de Trabajo académico) y el título de Profesor en Educación Inicial (aprobación y sustentación de Tesis).

Art. 44° Grado de bachiller en Educación.

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de una EESPP al haber culminado un Programa de Estudios (PE) o un Programa de Profesionalización Docente (PPD) de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del grado.

Son requisitos para solicitar el grado de bachiller según modalidad:

En la Modalidad de Formación Inicial Docente (FID)

- a) Solicitud dirigida al director(a) general de la EESP.
- b) Certificado que acredite estudios de los diez (10) ciclos académicos y la aprobación de doscientos (220) créditos.
- c) Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. En caso de un idioma extranjero, la egresada debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER-básico). En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario cumplir con la certificación emitida por el MINEDU.

Se puede acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria mediante un certificado expedido por un Programa de Formación Continua de la EESP

- e) Documento (Acta) que acredite la aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. La calificación mínima aprobatoria es de catorce (14).
- f) Documentos administrativos internos.

Art. 45° Trabajo de investigación

El trabajo de investigación se orienta a la descripción del proceso y los resultados de una investigación sobre un tema específico. Se sujeta a un esquema de desarrollo que le otorga orden y precisión metodológica.

- a. El trabajo de investigación debe estar relacionado con la realidad educativa observada por el estudiante en su práctica preprofesional.
- b. Se desarrolla mediante un estado del arte, una investigación documental o una investigación descriptiva.
- c. El tema de investigación puede ser de innovación y/o de profundización del conocimiento.
- d. En la elaboración y sustentación del trabajo de investigación, el estudiante demuestra el dominio general e integrado de los aspectos centrales en los componentes curriculares del programa de estudios desarrollado.
- e. El trabajo de investigación puede ser utilizado por el estudiante como base para el desarrollo de la tesis a sustentar para la obtención del título profesional de licenciado en educación.
- f. Para la obtención del grado de bachiller se debe sustentar un trabajo de investigación o un proyecto de innovación de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de trabajo	Subtipo de trabajo
Trabajo de investigación	Estado del arte
	Investigación documental
	Investigación descriptiva
Proyecto de innovación	No aplica

g. Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del trabajo de investigación

- i. El trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller en educación se desarrolla a partir del sétimo (VII) ciclo académico del programa de estudios, en el marco del componente curricular de práctica e investigación.
- ii) El trabajo de investigación se desarrolla de forma individual o mediante la conformación de grupos de dos (2) o tres (3) integrantes, considerando la complejidad y amplitud del tema de estudio, el tamaño de la población y muestra, la capacidad de acción de los integrantes, entre otros.
- iii) El trabajo de investigación se vincula con una de las líneas de investigación de la EESP y se desarrolla de acuerdo a la especialidad del programa de estudios del estudiante o grupo de estudiantes.
- iv. El docente asesor designado para la revisión del proyecto de investigación y su posterior desarrollo, debe ser del programa de estudios, contar con experiencia en la línea de investigación vinculada al proyecto de investigación y contar con horas no lectivas

para la asesoría en investigación, establecidas en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.

- v. Excepcionalmente, la EESP establece en su RI o reglamento para la obtención del grado, las condiciones para el desarrollo de la asesoría fuera del año académico

Art. 46° Elaboración del proyecto de trabajo de investigación

a) El proyecto debe presentar como mínimo: el título provisional del trabajo de investigación, la justificación, el tema, los objetivos, el marco teórico referencial, el diseño metodológico, limitaciones, referencias bibliográficas y el cronograma de actividades.

b) La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina los elementos adicionales, estructura y características del proyecto de trabajo de investigación en su RI o reglamento para la obtención del grado y título.

c). El proyecto de trabajo de investigación se formula con la orientación de los docentes de los módulos de práctica e investigación correspondiente al sétimo (VII) y octavo (VIII) ciclo académico.

d) El proyecto de trabajo de investigación puede incluir dos etapas o partes, la primera referida a la obtención del grado de bachiller en educación y la segunda referida a la tesis para la obtención del título profesional de licenciado en educación.

Art. 47° Aprobación del proyecto de trabajo de investigación

- a La solicitud de aprobación del proyecto de trabajo investigación es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, por el estudiante o por el grupo de estudiantes.
- b En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. El docente asesor puede ser el mismo docente del módulo de práctica e investigación de los ciclos académicos séptimo (VII) u octavo (VIII). En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces quien determine al docente asesor para la revisión del proyecto de trabajo de investigación y su posterior desarrollo.
- c La Unidad de Investigación o la que haga sus veces comunica al estudiante o al grupo de estudiantes la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.
- d El docente asesor revisa el proyecto de trabajo de investigación y elabora un informe de viabilidad del mismo.
- e En caso el informe señale que el proyecto es viable con observaciones, el estudiante o el grupo de estudiantes debe presentar el proyecto subsanado en el plazo de veinte (20) días hábiles, a fin de que se continúe con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto.
- f Si el informe no es viable, el estudiante o el grupo de

estudiantes debe realizar un nuevo proyecto, y presentarlo para su aprobación, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.

g A partir del informe del docente asesor que declara la viabilidad del proyecto de investigación, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de la EESP su aprobación.

h La Dirección General de la EESP aprueba mediante Resolución Directoral Institucional el proyecto de trabajo de investigación, precisando que su desarrollo inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

Art. 48. Elaboración del trabajo de investigación

i) El estudiante o el grupo de estudiantes disponen de un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo del trabajo de investigación, desde el día siguiente en que la EESP aprueba el proyecto.

ii) El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del estudiante o grupo de estudiantes que incluya la sustentación de los motivos de la demora. La solicitud de prórroga es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.

iii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante informe, solicita a la Dirección General de la EESP la aprobación de la prórroga del plazo.

iv) La Dirección General mediante Resolución Directoral Institucional aprueba la prórroga del plazo, precisando que el plazo se contabiliza a partir del día siguiente aprobada la Resolución Directoral Institucional.

- v) En caso el estudiante o el grupo de estudiantes no haya concluido con la elaboración del trabajo de investigación en el plazo de un (1) año y no se haya presentado una solicitud de prórroga o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto.
- vi) El trabajo de investigación se desarrolla con la orientación del docente asesor designado, de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre el estudiante o el grupo de estudiantes y el docente asesor.
- vii) El estudiante o el grupo de estudiantes; así como, el docente asesor puede solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, la sustitución del docente asesor, adjuntando los sustentos que motiven dicha decisión. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces tiene un plazo de quince
- (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.
- viii) El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces un informe del trabajo realizado como asesor.
- ix) Una vez presentado dentro del plazo el trabajo de investigación, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indicando que ha sido revisado y se encuentra expedito para su sustentación.

Art. 49° Revisión del trabajo de investigación

- i) El estudiante o el grupo de estudiantes presenta a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la solicitud de sustentación del trabajo de investigación, adjuntando la versión en digital en formato PDF; así como, los documentos y

requisitos señalados en el presente reglamento, de acuerdo a cada programa de estudios.

ii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces verifica que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al estudiante o el grupo de estudiantes para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.

iii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante el empleo de un software especializado, identifica el porcentaje de similitud del trabajo de investigación presentado y elabora un informe de similitud. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos de investigación.

iv) La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, el porcentaje máximo de similitud aceptable, el cual no debe exceder el veinticinco por ciento (25%) de toda la investigación. Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:

- Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
- Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
- Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
- Exclusión de referencias bibliográficas.

- Exclusión de páginas preliminares.

La EESP adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del grado y título.

v) En caso el trabajo de investigación, supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido en el RI o reglamento para la obtención del grado y título de la EESP, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces notifica al estudiante o el grupo de estudiantes para que presenten el trabajo de investigación subsanado, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles.

vi) Si en la segunda presentación se mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, informa al estudiante o grupo de estudiantes que deberá realizar la subsanación del trabajo de investigación y luego volver a presentar la solicitud de sustentación del trabajo de investigación.

vii) La solicitud de sustentación de un mismo trabajo de investigación se presenta hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el estudiante o grupo de estudiantes deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto de trabajo de investigación.

viii) Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% o que cuenten con el levantamiento respectivo son incluidas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en un registro de trabajos de investigación para sustentación. Asimismo, se comunica al estudiante o grupo de estudiantes que el trabajo se encuentra registrado para su sustentación.

ix) Previo a la sustentación del trabajo de investigación, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a dos

(2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura del trabajo de investigación.

x) Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

xi) Si el informe de los lectores informantes coincide con la decisión del docente asesor, que el trabajo de investigación se encuentra expedito, se continua con el proceso conducente a la sustentación.

xii) En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, relacionado con la decisión de que el trabajo de investigación se encuentra expedito, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, remite las observaciones al estudiante o el grupo de estudiantes, para la subsanación del trabajo de investigación.

xiii) El estudiante o el grupo de estudiantes tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces el trabajo de investigación subsanado.

xiv) Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de cinco (05) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones del trabajo de investigación, teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar el trabajo de investigación subsanado. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión.

xv) En caso, continúen presentándose observaciones, los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces y se solicita al estudiante o el grupo de

estudiantes y a su docente asesor que revisen el trabajo de investigación, luego de lo cual deberán presentar una nueva solicitud de sustentación y el docente asesor un nuevo informe.

xvi) De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de sustentación.

xvii) El jurado calificador está conformado por:

1. El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico de la EESP.
2. El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.

Art. 50°. Sustentación de la investigación

- i) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces entrega una copia digital en PDF del trabajo de investigación a cada jurado, mínimo cinco (05) días hábiles antes de la fecha de sustentación.
- ii) La sustentación se realiza en acto público, de forma presencial o a distancia, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- iii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces publica en la página institucional de la EESP la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sustentación, mínimo tres (3) días hábiles previos a la misma. En el caso de la sustentación virtual se publica el enlace a la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado y el

estudiante o grupo de estudiantes que realiza la sustentación.

- iv) La determinación de la sustentación, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del estudiante o del grupo de estudiantes; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de sustentación.
- v) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces informa al estudiante o el grupo de estudiantes sobre la designación del jurado calificador, así como la fecha, hora y medio de sustentación con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación.
- vi) En caso el estudiante o el grupo de estudiantes no pueda asistir en la fecha, hora y medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha y/u hora y/o medio. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y la notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.
- vii) Durante la sustentación, el estudiante o el grupo de estudiantes expone los aspectos principales del trabajo frente al jurado calificador, luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas. La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del grado y título, el tiempo máximo de duración de cada acto de sustentación.

viii) Culminada la sustentación, el jurado calificador, en privado, delibera y califica el trabajo de investigación. Para la calificación se consideran los siguientes niveles y un mínimo de catorce (14) para ser aprobado.:

1. Aprobado con mención sobresaliente.
2. Aprobado.
3. Desaprobado.

ix) En el caso de los trabajos de investigación presentados por grupos de estudiantes, la calificación obtenida será individual para cada integrante del grupo, considerando dos (2) aspectos: (i) el trabajo de investigación presentado y (ii) el desempeño individual observado en la sustentación.

x) El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y la remite a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

xi) En caso de que el jurado calificador formule observaciones de fondo a la sustentación del trabajo de investigación, que impida su aprobación, el estudiante o el grupo de estudiantes debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar una nueva investigación.

Art. 51°.Otorgamiento del título profesional de licenciado en educación

a)Es el proceso mediante el cual el bachiller cumple con la presentación de los requisitos establecidos en

la Ley N° 30512, el reglamento de la Ley N° 30512 y el RI de la EESP para la obtención del título profesional de licenciado en educación.

Los requisitos para que el bachiller obtenga el título profesional de licenciado en educación son los siguientes:

- f. Solicitud dirigida al director general de la EESP.
- g. Documento que acredite contar con el grado de bachiller en educación inscrito en el RNGYT de la SUNEDU.
- h. Documento que acredite la aprobación de la sustentación de la tesis, la presentación del trabajo de suficiencia profesional o de un proyecto equivalente.

b). La EESP, de acuerdo al programa de estudios licenciado, otorga el título profesional de licenciado en Educación Inicial:

El título profesional de Licenciado en Educación se obtiene en la EESP en la que se haya obtenido el grado de bachiller en educación. En caso la institución deje de funcionar, la DRE designa a la EESP que se encargará del proceso para el otorgamiento del título profesional.

- 1.1.1.2 Para la obtención del título profesional de licenciado en educación se debe sustentar o presentar una tesis o trabajo de suficiencia profesional o un proyecto equivalente, según corresponda, orientado a la atención de problemáticas educativas o sociales vinculadas a la realidad educativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 2: Tipos de trabajos para la obtención del título profesional de licenciado en educación

Tipo de trabajo	Subtipo de trabajo
Tesis	Enfoque Cualitativo: estudios bibliográficos, estudios de caso, etnografías e investigación acción
	Enfoque Cuantitativo: diseños correlacionales, pre experimentales, cuasi experimentales y metaanálisis
	Enfoque Mixto
Trabajo de suficiencia profesional	Para el bachiller con experiencia profesional de dos (2) años lectivos, consecutivos o no, de servicio docente
	Para el bachiller del quinto superior de su promoción con experiencia profesional de un (1) año lectivo de servicio docente

Tipo de trabajo	Subtipo de trabajo
Proyecto equivalente	Proyecto de innovación
	Proyecto integrador
	Otros

Tesis

- a. Es un trabajo académico orientado a la aplicación de uno o varios métodos de investigación, el análisis y presentación de resultados sobre un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad educativa.
- b. El problema o conjunto de problemas de investigación deben estar vinculados con la especialidad del bachiller y relacionado con una línea de investigación de la EESP.
- c. La tesis se desarrolla mediante: (i) un enfoque cuantitativo que considere diseños correlacionales, pre experimentales, cuasi experimentales y metaanálisis; (ii) un enfoque cualitativo que considere estudios bibliográficos, estudios de caso, etnografías e investigación acción; o mediante (iii) un enfoque mixto orientado a utilizar las fortalezas de los enfoques cuantitativo y cualitativo, combinándolos para obtener una comprensión más profunda, rigurosa y sólida del objeto de estudio, y

tratando de minimizar las potenciales debilidades de cada enfoque.

- d. La investigación supone una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la revisión de antecedentes; la definición del marco teórico; la determinación del problema, objetivos, alcances y limitaciones; el diseño de la investigación; la determinación y operacionalización de variables o la determinación de las categorías de análisis; los instrumentos, técnicas o estrategias para el recojo de información; el procesamiento y análisis de información; así como, la interpretación, verificación y exposición de resultados comprobables.
- e. La tesis busca confrontar la posición del bachiller con la literatura académica existente sobre el problema o conjunto de problemas de estudio, a partir de lo cual se pretende generar un nuevo conocimiento.
- f. En el desarrollo y sustentación del trabajo de investigación, el bachiller demuestra el desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso de la formación inicial docente.
- g. **Consideraciones generales para la elaboración y sustentación de la tesis**
 - i) La tesis puede tomar como base el trabajo de investigación realizado para la obtención del grado de bachiller en educación, teniendo en consideración el límite máximo de similitud; así como, el respeto de la propiedad intelectual y los derechos de autor.
 - ii) La tesis se desarrolla de forma individual o mediante

la conformación de grupos de dos (2) o tres (3) integrantes, considerando la complejidad y amplitud del problema o conjunto de problemas de investigación, el tamaño de la población y muestra, la capacidad de acción de los integrantes, entre otros.

- iii) El docente asesor designado para la revisión del proyecto de investigación y su posterior desarrollo debe ser del mismo programa de estudios que el bachiller o grupo de bachilleres, contar con experiencia en la línea de investigación vinculada al proyecto de investigación y contar con horas no lectivas para la asesoría en investigación, establecida en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.
- iv) En la EESP privada, la designación del docente asesor se realiza de acuerdo con la normatividad interna de la institución.
- v) Excepcionalmente, la EESP establece en su RI y/o reglamento para la obtención del título, las condiciones para el desarrollo de la asesoría fuera del año académico.
- vi) La EESP contextualiza y adecua en su RI o reglamento para la obtención del título, los criterios, etapas y plazos para la elaboración de las tesis, tomando en consideración lo señalado en la presente norma técnica.
- vii) En el **Anexo 4** de la presente Reglamento se presentan modelos sugeridos de estructura general de tesis con enfoque cuantitativo,

cualitativo y mixto para la obtención del título profesional de licenciado en educación. La EESP toma como referencia los modelos sugeridos o plantea su propia estructura.

h. Elaboración del proyecto de tesis

- i) El proyecto de tesis presenta como mínimo: el título provisional, la justificación de la investigación, el problema o conjunto de problemas de investigación, los objetivos de la investigación, el marco teórico referencial, el diseño metodológico, limitaciones de la investigación, referencias bibliográficas y el cronograma de actividades.
- ii) La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, los elementos adicionales, estructura y características del proyecto de tesis.
- iii) El proyecto de tesis puede incluir dos etapas o partes, la primera referida al trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación) y la segunda referida a la tesis (obtención del título profesional de licenciado en educación), o puede ser un proyecto de tesis diferente al presentado para la obtención del grado de bachiller en educación.

. Aprobación del proyecto de tesis

- i) Para proyectos de tesis de dos etapas o partes, se debe tener presente las siguientes consideraciones:
 - 1. El bachiller o el grupo de bachilleres comunica a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces el inicio de la segunda etapa referida a su proyecto de tesis. En la comunicación se indica si se mantiene al docente asesor designado para el trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación) o si se solicita un nuevo asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la que determine al docente asesor correspondiente.
 - 2. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa al docente asesor y lo comunica al bachiller o al grupo de bachilleres.
 - 3. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de la EESP comunicar al bachiller o grupo de bachilleres la fecha de inicio del desarrollo de la tesis.
 - 4. La Dirección General comunica al bachiller o grupo de bachilleres que el desarrollo de la tesis se inicia al día siguiente de recibida la comunicación.
- ii) Para proyectos de tesis diferentes al presentado para el trabajo de investigación (obtención del grado de bachiller en educación), se debe considerar lo siguiente:
 - 1. El bachiller o el grupo de bachilleres presenta la solicitud de aprobación del proyecto de tesis a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
 - 2. En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a las líneas de investigación institucionales y la experiencia del propio docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la que determine al docente asesor para la revisión del proyecto de trabajo de investigación y su posterior desarrollo.
 - 3. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces comunica al bachiller o al grupo de bachilleres la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.

4. El docente asesor revisa el proyecto de tesis y elabora un informe de viabilidad del mismo.
 - En caso se señale en el informe que el proyecto de tesis es viable con observaciones, el bachiller o el grupo de bachilleres debe presentar el proyecto de tesis subsanado en el plazo de diez (10) días hábiles, para continuar con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto.
5. En caso se señale en el informe que el proyecto no es viable, el bachiller o el grupo de bachilleres debe realizar un nuevo proyecto, y presentar la solicitud de aprobación del nuevo proyecto de investigación, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.
6. A partir del informe de viabilidad favorable del docente asesor, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de la EESP la aprobación del proyecto de tesis.
7. La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral Institucional el proyecto de tesis, precisando que el desarrollo de la investigación se inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

ii. Elaboración de la tesis

- i) El bachiller o el grupo de bachilleres dispone de un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo de la tesis, contados a partir del día siguiente de emitida la Resolución Directoral Institucional de aprobación del proyecto.
- ii) El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del bachiller o grupo de bachilleres, la cual debe incluir la sustentación de los motivos de la prórroga. La solicitud es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.
- iii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga del plazo.
- iv) La Dirección General mediante Resolución Directoral Institucional aprueba la prórroga del plazo, precisando que se contabiliza a partir del día siguiente de la publicación de la misma.
- v) En caso el bachiller o el grupo de bachilleres no haya concluido la elaboración de la tesis, al culminar el plazo inicial de un (1) año y no se haya presentado

una solicitud de prórroga, o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto.

- vi) La tesis se desarrolla con la orientación del docente asesor designado, de manera presencial y/o virtual, previa coordinación con el bachiller o el grupo de bachilleres y el docente asesor.
- vii) El bachiller o el grupo de bachilleres; así como el mismo docente asesor pueden solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, la sustitución del docente asesor, adjuntando para ello, el sustento que motive dicha decisión. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.
- viii) El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces un informe del trabajo realizado como asesor.
- ix) Al finalizar la tesis, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indicando que la tesis ha sido revisada y se encuentra expedita para su sustentación.

iii. Revisión de la tesis

- i) El bachiller o el grupo de bachilleres presenta a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la solicitud de sustentación de la tesis, adjuntando la versión en digital en formato PDF; así como, los documentos y requisitos señalados en la presente norma técnica, de acuerdo a cada programa de estudios.
- ii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces verifica que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al bachiller o el grupo de bachilleres para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.
- iii) La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante el empleo de un software especializado, identifica el porcentaje de similitud de la tesis presentada y genera un informe de similitud. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos.
- iv) La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, el porcentaje máximo de

similitud aceptable, el cual no debe exceder del veinticinco por ciento (25%) de toda la tesis. Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:

- Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
- Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
- Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
- Exclusión de referencias bibliográficas.

- v) La EESP adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del grado y título.
- a. En caso la tesis supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido en el RI o reglamento para la obtención del grado y título de la EESP, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces notifica al bachiller o el grupo de bachilleres para que presenten la tesis subsanada, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles.
 - b. Si en la segunda presentación se mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, informa al bachiller o el grupo de bachilleres para que realice las subsanaciones de la tesis y luego volver a presentar la solicitud de sustentación de la tesis.
 - c. La solicitud de sustentación de una misma tesis se presenta hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el bachiller o el grupo de bachilleres deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto subsanado o de un nuevo proyecto de tesis.
 - d. Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% o que cuenten con el levantamiento respectivo son incluidas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en un registro de tesis para sustentación, lo cual es comunicado al bachiller o grupo de bachilleres para su sustentación.
 - e. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura de la tesis.

- f. Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- g. Si el informe de los lectores informantes coincide con la decisión del docente asesor de que el trabajo se encuentra expedito, se considera que la tesis debe continuar con el proceso conducente a la sustentación.
- h. En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, relacionado con la decisión de encontrarse expedita la tesis, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones al bachiller o el grupo de bachilleres, para la subsanación de la tesis.
- i. El bachiller o el grupo de bachilleres tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la tesis subsanada.
- j. Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones de la tesis, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para realizar lo solicitado. Al reingresar la tesis subsanada, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.

En caso, continúen presentándose las observaciones, los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces y, se solicita al bachiller o el grupo de bachilleres y su docente asesor que revise la tesis, luego de lo cual presentan una nueva solicitud de sustentación y el docente asesor un nuevo informe.

- k. De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de sustentación de la tesis.
 - l. El jurado calificador está conformado por:
 - i. El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico de la EESP.
 - ii. El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.

vi) Sustentación de la tesis

- a. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces entrega una copia digital en PDF de la tesis a cada jurado calificador mínimo quince (15) días hábiles antes de la fecha de sustentación de la tesis.
- b. La sustentación de la tesis se realiza en acto público, de forma presencial o a distancia, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- c. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces publica en la página institucional de la EESP la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la sustentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de la sustentación virtual se publica el enlace a la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado calificador y el bachiller o grupo de bachilleres que realizan la sustentación.
- d. La determinación de la sustentación de la tesis, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del bachiller o del grupo de bachilleres; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de sustentación.
- e. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces informa al bachiller o el grupo de bachilleres sobre la designación del jurado calificador; así como, la fecha, hora y medio de sustentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
- f. En caso el bachiller o el grupo de bachilleres no pueda asistir en la fecha, hora y medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha y/u hora y/o medio. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y la notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.
- g. Durante la sustentación de la tesis, el bachiller o el grupo de bachilleres expone los aspectos principales del trabajo frente al jurado calificador. Luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas. La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del grado y título el tiempo máximo de duración de cada acto de sustentación.

- h. Culminada la sustentación de la tesis, el jurado calificador, en privado, delibera y califica la investigación. Para la calificación se consideran los siguientes niveles:
 - i. Aprobado con mención sobresaliente.
 - ii. Aprobado.
 - iii. Desaprobado.
- i. En el caso de tesis presentadas por grupos de bachilleres, la calificación obtenida será individual para cada integrante del grupo, considerando dos (2) aspectos: (i) la tesis presentada y (ii) el desempeño individual observado en la sustentación.
- j. El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y la remite a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

En caso el jurado calificador formule observaciones de fondo a la sustentación de la tesis, que impida su aprobación, el bachiller o el grupo de bachilleres debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar la tesis subsanada o una nueva tesis.

Art. 52.º Trabajo de suficiencia profesional

- a. Es un trabajo de sistematización de la experiencia profesional del bachiller, orientado a la recopilación, análisis y valoración de la propia práctica pedagógica, a partir de las evidencias recogidas en un periodo de tiempo determinado.
- b. La experiencia profesional a ser sistematizada debe estar vinculada con el nivel o especialidad del programa de estudios desarrollado por el bachiller.
- c. El trabajo de suficiencia profesional aplica para el bachiller que acredite una experiencia mínima de dos (2) años lectivos, consecutivos o no, de servicio docente en instituciones educativas de la educación básica. Para el caso de los egresados que se ubiquen en el quinto superior de su promoción al culminar el proceso formativo, la sistematización de la experiencia profesional considera solo un (1) año lectivo de servicio docente en instituciones educativas de la educación básica.
- d. El tiempo acumulado de práctica preprofesional no es aplicable para la presentación del trabajo de suficiencia profesional, salvo que se haya alcanzado una plaza de contrato de la Unidad de Gestión Educativa Local o se haya celebrado un contrato con la municipalidad o con la institución educativa, de corresponder.

- e. El trabajo de suficiencia profesional supone una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la determinación de la finalidad y objetivos de la sistematización; la narrativa de la experiencia docente; la fundamentación teórica que sustenta la experiencia docente; el recojo de evidencias y su análisis con relación a las competencias profesionales docentes del perfil de egreso; así como, la presentación de las conclusiones y recomendaciones.
- f. En el desarrollo y sustentación del trabajo de suficiencia profesional, el bachiller evalúa el nivel alcanzado en las competencias del perfil de egreso de la formación inicial docente.

Consideraciones generales para la elaboración y presentación del trabajo de suficiencia profesional

- g. El trabajo de suficiencia profesional se elabora y sustenta de forma individual.
- i. El Informe documentado que dé cuenta de la experiencia profesional del bachiller, debe ser presentado públicamente ante un jurado calificador, quien hará preguntas vinculadas a dicho informe. La experiencia profesional presentada debe estar vinculada a la especialidad del bachiller.
- j. El bachiller debe responder públicamente las preguntas del jurado calificador, a partir del balotario de preguntas elaborado por la EESP relativas a los cursos, módulo u otras experiencias formativas llevados en el plan de estudios respectivo.
- k. El docente asesor designado debe ser del mismo programa de estudios que el bachiller, contar con experiencia en la sistematización de prácticas pedagógicas y contar con horas no lectivas para la asesoría de trabajos de suficiencia profesional, establecida en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.
- l. En la EESP privada, la designación del docente asesor se realiza de acuerdo a la normatividad interna de la institución.
- m. Excepcionalmente, la EESP establece en su RI o reglamento para la obtención del título, las condiciones para el desarrollo de la asesoría fuera del año académico.
- n. La EESP contextualiza y adecua en su RI o reglamento para la obtención del título, los criterios, etapas y plazos para la elaboración del trabajo de suficiencia profesional, tomando en consideración lo señalado en la presente norma técnica.
- o. En el **Anexo 5** de la presente norma técnica se cuenta con un modelo de estructura general de trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional de licenciado en educación; la EESP toma como referencia el modelo propuesto o plantea su propia estructura.

p. Elaboración del proyecto del trabajo de suficiencia profesional

- iv) El proyecto presenta como mínimo: el título, la justificación del trabajo, la identificación de la experiencia docente a ser analizada, el marco teórico referencial, la metodología para el análisis crítico de la experiencia, referencias bibliográficas y el cronograma de actividades.
- v) La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina los elementos adicionales, estructura y características del proyecto del trabajo de suficiencia profesional en su RI o reglamento para la obtención del grado y título

q. Aprobación del proyecto del trabajo de suficiencia profesional

- i. La solicitud de aprobación del proyecto del trabajo de suficiencia profesional es presentada por el bachiller a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- ii. En la solicitud se propone al docente asesor, de acuerdo a su experiencia docente. En caso no se incluya la propuesta de docente asesor en la solicitud de aprobación, será la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica quienes determinen al docente asesor correspondiente.
- iii. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica comunica al bachiller la designación del docente asesor, solicitado o determinado, según corresponda.
- iv. El docente asesor revisa el proyecto de trabajo de suficiencia profesional y elabora un informe de viabilidad del mismo. En caso se señale en el informe que el proyecto es viable con observaciones, el bachiller debe presentar el proyecto subsanado en el plazo de veinte (20) días hábiles, para continuar con el trámite de solicitud de aprobación del proyecto.
- v. En caso se señale en el informe que el proyecto no es viable, el bachiller debe realizar un nuevo proyecto, y presentar la solicitud de aprobación del nuevo proyecto de trabajo de suficiencia profesional, en un trámite distinto al de la solicitud denegada.
- v. A partir del informe de viabilidad favorable del docente asesor, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de la EESP la aprobación del proyecto de trabajo de suficiencia profesional.

vi. La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral Institucional el proyecto de trabajo de suficiencia profesional, precisando que el desarrollo del mismo se inicia al día siguiente de la publicación de la misma.

b. Elaboración del trabajo de suficiencia profesional

i. El bachiller dispone de un plazo máximo de un (1) año para el desarrollo del trabajo de suficiencia profesional, a partir del día siguiente de emitida la Resolución Directoral Institucional de aprobación del proyecto.

ii. El plazo establecido puede ser prorrogado hasta por seis (6) meses adicionales, previa solicitud del bachiller que incluya la sustentación de los motivos de la prórroga. La solicitud es presentada a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la culminación del plazo original.

iii. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga del plazo.

iv. La Dirección General mediante Resolución Directoral Institucional aprueba la prórroga del plazo, precisando que dicha ampliación se contabiliza a partir del día siguiente de la publicación de la misma.

v. En caso el bachiller no haya concluido la elaboración del trabajo de suficiencia profesional al culminar el plazo inicial de un (1) año y no se haya presentado una solicitud de prórroga, o habiendo presentado dicha prórroga cuando el plazo antes mencionado ya se encuentra vencido, se deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del nuevo proyecto.

vi. El trabajo de suficiencia profesional se desarrolla con la orientación del docente asesor designado. La asesoría se desarrolla de manera presencial y/o virtual, previa coordinación entre el bachiller y el docente asesor.

vii. El bachiller o el mismo docente asesor podrán solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, la sustitución del docente asesor, adjuntando los sustentos que motiven dicha decisión. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y realizar la designación del docente asesor reemplazante.

viii. El docente asesor saliente debe presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces un informe del trabajo realizado como asesor.

viii. Al finalizar el trabajo de suficiencia profesional, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indicando que el trabajo ha sido revisado y se encuentra expedito para su presentación.

c. Revisión del trabajo de suficiencia profesional

- i. El bachiller solicita a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces la presentación del trabajo de suficiencia profesional, adjuntando la versión en digital del trabajo en formato PDF; así como, los documentos y requisitos señalados en la presente norma técnica, de acuerdo a cada programa de estudios.
- ii. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces verifica que la solicitud cuente con la documentación y requisitos establecidos. En caso de observarse documentos o requisitos faltantes o incompletos, se notifica al bachiller para su subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles.
- iii. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces, mediante el empleo de un software especializado, identifica el porcentaje de similitud del trabajo presentado, generando un informe de similitud correspondiente. En caso de no contar con un software especializado, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces establece sus propios mecanismos y procedimientos para garantizar la originalidad de los contenidos de los trabajos.
- iv. La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en su RI o reglamento para la obtención del grado y título, el porcentaje máximo de similitud aceptable. El porcentaje máximo determinado por la EESP no debe exceder el treinta por ciento (30%) para los trabajos de suficiencia profesional. Asimismo, establece los criterios de evaluación a considerar para la revisión, análisis e interpretación de los resultados obtenidos por el software. Dentro de estos criterios se incluyen los siguientes:
 1. Exclusión de las hojas preliminares, excepto el resumen en castellano.
 2. Exclusión de citas textuales correctamente referenciadas.
 3. Exclusión de párrafos con menos de dos por ciento (2%) de similitud.
 4. Exclusión de referencias bibliográficas.

La EESP adopta estos criterios de evaluación y/o considera otros en su RI o reglamento para la obtención del grado y título.

- v. En caso el trabajo de suficiencia profesional supere el porcentaje máximo de similitud aceptable establecido en el RI o reglamento para la obtención

del grado y título de la EESP, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces notifica al bachiller para que presente el trabajo de suficiencia profesional subsanado, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para ello.

- vi. Si en la segunda presentación se mantiene un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, se informa al bachiller que debe presentar el trabajo de suficiencia profesional subsanado y luego volver a presentar la solicitud de presentación del trabajo de suficiencia profesional.
- vii. La solicitud de presentación de un mismo trabajo de suficiencia profesional se presenta hasta en dos oportunidades. En caso de mantener un porcentaje de similitud por encima de los límites establecidos, el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso para la evaluación y aprobación del proyecto de trabajo de suficiencia profesional subsanado o de un proyecto equivalente o de un proyecto de tesis.
- viii. Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 30% o que cuenten con el levantamiento respectivo son incluidas por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces en un registro de trabajos de suficiencia para presentación. Asimismo, se comunica al bachiller que el trabajo se encuentra registrado para su presentación.
- ix. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces solicita al coordinador o responsable del programa de estudios la formulación de dos (2) balotarios, de diez (10) preguntas cada uno, vinculadas a los cursos, módulos u otras acciones formativas establecidas en el plan de estudios. Los dos (2) balotarios se solicitan al inicio del año académico, debiendo ser renovados cada año.
- x. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite un (1) balotario de preguntas al bachiller para que prepare su presentación.
- xi. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a dos (2) docentes de la especialidad como lectores informantes para realizar la lectura del trabajo de suficiencia profesional.
- xii. Los lectores informantes disponen de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para consensuar y remitir un único informe de lectura a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.
- xiii. Si el informe de los lectores informantes coincide con el docente asesor, que el trabajo se encuentra expedito, se considera que el trabajo de

suficiencia profesional debe continuar con el proceso conducente a la presentación.

- xiv. En caso se observen discrepancias entre los informes del docente asesor y de los lectores informantes, con relación a la decisión de encontrarse expedito el trabajo de suficiencia profesional, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones al bachiller, para la subsanación del trabajo de suficiencia profesional.
- xv. El bachiller tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces el trabajo de suficiencia profesional subsanado.
- xvi. Los lectores informantes revisan que se hayan realizado las correcciones solicitadas, teniendo un plazo de quince (15) días hábiles. De no estar conformes con los cambios, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces remite las observaciones del trabajo de suficiencia profesional, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar el trabajo de suficiencia profesional subsanado. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.
- xvii. En caso, continúen presentándose observaciones, los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces y se solicita al bachiller y su docente asesor que revisen el trabajo, luego de lo cual deberán ingresar una nueva solicitud para la presentación del trabajo de suficiencia profesional y un nuevo informe del docente asesor.
- xviii. De contar con la opinión favorable de los lectores informantes, la Unidad de Investigación o la que haga sus veces designa a tres (3) docentes como jurado calificador y establece la fecha, hora y medio de presentación del trabajo de suficiencia profesional.
- xix. El jurado calificador está conformado por:
 - 1. El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico de la EESP.
 - 2. El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes.

Art.53° Presentación del trabajo de suficiencia profesional

Xx.La Unidad de Investigación o la que haga sus veces entrega una copia digital en PDF del trabajo a cada jurado, mínimo quince (15)

días hábiles antes de la fecha de presentación del trabajo de suficiencia profesional.

xxi. La presentación del trabajo se realiza en acto público, de forma presencial o a distancia, en la fecha, hora y medio establecido por la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

xxii. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces publica en la página institucional de la EESP la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la presentación, mínimo cinco (5) días hábiles previos a la misma. En el caso de la presentación del trabajo de manera virtual se publica el enlace de la reunión virtual, en la cual únicamente estarán habilitados para el uso del micrófono y cámara los miembros del jurado y el bachiller que realiza la presentación.

xxiii. La determinación de la presentación del trabajo de suficiencia profesional, presencial o virtual, se realiza a partir de la solicitud del bachiller; así como, por la disponibilidad de tiempo del jurado calificador o por las facilidades de ambientes y equipamiento necesario de acuerdo al medio de presentación del trabajo.

xxxiv. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces informa al bachiller sobre la designación del jurado calificador; así como, la fecha, hora y medio de presentación con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.

xxxvi. En caso el bachiller no pueda asistir en la fecha y/u, hora y/o medio señalado, debe solicitar a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación remitida, una nueva fecha, hora o medio. La Unidad de Investigación o la que haga sus veces determina la nueva fecha, hora y medio para la sustentación y la notifica con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación.

xxxvii. Durante la presentación, el bachiller expone los aspectos principales del trabajo de suficiencia frente al jurado calificador. Luego de la presentación, el jurado calificador realiza comentarios y preguntas. La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del grado y título, el tiempo máximo de duración de cada presentación de trabajo de suficiencia.

xxxviii. Seguidamente, el jurado calificador elige por sorteo cinco (5) preguntas del balotario y las formula al bachiller. La EESP, a través de la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, determina en el RI o reglamento para la obtención del grado y título, el tiempo máximo que se otorga al bachiller para responder las preguntas.

xxxix. Culminada la presentación y la aplicación del balotario, el jurado calificador, en privado, delibera y califica el trabajo de suficiencia profesional y las respuestas al balotario. Para la calificación se consideran los siguientes niveles:

1. Aprobado con mención sobresaliente.
2. Aprobado.
3. Desaprobado.

xxxx. El jurado calificador emite el acta correspondiente con los resultados de la evaluación y la remite a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces.

xxxix. En caso el jurado calificador formule observaciones de fondo al trabajo de suficiencia profesional, que impidan su aprobación, el bachiller debe solicitar una nueva fecha y hora de presentación del trabajo, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar un nuevo trabajo de suficiencia profesional o un proyecto equivalente o una tesis.

CAPITULO IV

DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIONES

Art. 53° La Jefatura de la Unidad de Investigación es el ente responsable de crear y mantener los siguientes registros:

1. Registro del investigador.
2. Registro de proyectos de investigación de docentes y estudiantes. Estos últimos, deben registrar al concluir el VIII Ciclo de estudios y los del Programa de Profesionalización Docente (PPD), al concluir estudios del Ciclo I.
3. Registro de eventos científicos.

Art. 54° El registro de investigador consigna los datos personales del investigador, así como sus actividades de investigación.

Art. 55° El registro de proyectos de investigación lleva el inventario detallado de las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes de la EESPP Emilia Barcia Boniffatti

Art.56° El registro de eventos científicos lleva el inventario de reuniones científicas locales, regionales, nacionales e internacionales con participación de la Escuela y de los docentes

Art. 57° La propiedad intelectual de los formadores es respetada irrestrictamente y propicia la contribución a la comunidad científica en el marco de la colaboración, se publica en el repositorio Institucional.

CAPITULO V

DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Art. 58° El repositorio institucional constituye una importante herramienta para la comunidad académica y científica porque representa una fuente de información digital especializada, organizada y accesible para los interesados en diversas áreas de las ciencias de la educación. Asimismo, permite gestionar los trabajos científicos y académicos de diversas instituciones de forma libre y gratuita; constituye un elemento que permite visibilizar a nuestra institución ante la comunidad científica nacional e internacional a través de la publicación de su producción intelectual

Art. 59° El repositorio institucional tiene como finalidad la divulgación científica de las investigaciones ejecutadas por estudiantes y docentes de la Escuela, se rige según las exigencias establecidas por CONCYTEC con la finalidad de ser parte de la mayor colección digital de producción científica tecnológica del Perú denominado ALICIA,

garantizando el Acceso Abierto (*open acces*) al personal directivo, docente, no docente y estudiantil de la institución, así como a la comunidad científica en general.

Art. 60° La Unidad de Investigación es responsable del uso del software Antiplagio: Turnitin u otros para garantizar la integridad y ética en las investigaciones producidas en la EESPP Emilia Barcia Boniffatti.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo de 15 días, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, los docentes de Investigación de la Escuela presentarán a la Unidad de Investigación sus aportes según lo normado en el presente documento y se someten al mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El jefe de unidad de investigación, el jefe de administración y la dirección general, son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. La Dirección General la Escuela resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

TERCERA: Se anexa los esquemas de productos observables de investigación, así como sus rúbricas de evaluación, los mismos que constituyen parte normativa y reguladora de las acciones investigativas en la EESPP Emilia Barcia Boniffatti.

CUARTA: Se debe anexar la certificación de revisión de redacción y estilo en todos los trabajos de investigación, el mismo que será expedido por un profesional especialista.

QUINTA: En el Acto de sustentación. Si algún integrante del equipo investigador por razones justificatorias no pudiera presentarse en la fecha programada, esta o este deberá presentar una solicitud para posponer de participar en el Acto de sustentación y la Unidad de Investigación informará del caso 72 horas antes de la fecha y se emitirá una Resolución Directoral, aceptando esta petición por un máximo de noventa (90) días.

SEXTA: La presentación de trabajos de investigación, Proyectos de investigación y las Tesis se recepcionan en la primera semana de cada mes y la tercera semana de cada mes se llevará acabo las sustentaciones

DISPOSICIÓN FINAL: Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación oficial, derogando toda disposición que se oponga.

GLOSARIO

Artículo científico: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original o de revisión de literatura científica.

Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

Investigación aplicada: Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Proyectos de investigación: Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN:

En términos generales, se debe observar lo siguiente:

- Tamaño de papel: A 4
- Tipo y tamaño de letra: Arial 12 Interlineado: 1.5
- Márgenes y numeración de páginas: Superior: 2.5 cm - Inferior: 3 cm - Derecho: 2.5 cm - Izquierdo: 3 cm
- Numeración de página en el margen inferior derecho.
- La numeración de las páginas preliminares va en romanos minúsculas con orden correlativo, la carátula no se enumera y se inicia enumerando el índice con número dos (ii) en romano minúsculas.
- La numeración desde la introducción hasta anexos va con números arábigos iniciando de uno (1) en la introducción (numeración independiente de páginas preliminares).
- Los anexos no tienen numeración de página ya que el mismo título del anexo indica qué número es: Anexo 01: Matriz de consistencia, Anexo 02: Operacionalización.... Etc.

CARÁTULA: (01 página, sin numeración):

- Nombre y Logotipo de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Emilia Barcia Boniffatti.
- Programa de estudios licenciado de Educación Inicial (Tamaño de letra 14).
- Título (Tamaño de letra 14). El título deberá escribirse con letras mayúsculas y minúsculas, en un máximo de 20 palabras.
- Tipo de documento de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Educación o Título Profesional de en (Tamaño de letra 12). El tipo de trabajo corresponde al producto de investigación que se presenta: Tesis, Proyecto de Tesis, Informe Final de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico, según corresponda.
- Apellidos y nombres del autor (a) (es) y seguido, entre paréntesis se escribe los 16 dígitos de su código ORCID. Los autores se presentan en orden alfabético (Tamaño de letra 12). Se respeta el uso de mayúsculas y minúsculas y orden de apellidos y nombres.
- Apellidos y nombres del asesor (a) (es), y seguido, entre paréntesis se escribe los 16 dígitos de su código ORCID (Tamaño de letra 12). Se respeta el uso de mayúsculas y minúsculas y el orden de Apellidos y nombres.
- Línea de investigación (Tamaño de letra 12) Se debe considerar una de las líneas de investigación específicas aprobadas en la institución.
- Ciudad de la institución y país (Tamaño de letra 12).
- Año de presentación del producto de investigación. Solo si el trabajo se presenta en un año diferente al de la elaboración o aplicación de la investigación, debe señalarse este último en la parte final del título. Caso contrario no es necesario.

Lima, marzo del 2026

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

“EMILIA BARCIA BONIFFATTI”



PROGRAMA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL

TÍTULO

(Mayúsculas y minúsculas) (Arial 14 puntos)

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

(Mayúsculas, Arial 12 puntos)

AUTORA (AS):

Apellidos, Nombres (orcid:)

Apellidos, Nombres (orcid:)

Presentarlos por orden alfabético (Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

ASESOR(A)(ES):

Grado académico. Apellidos, Nombres (orcid.....)

(Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

(Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

LIMA— PERÚ

(2025)

(Mayúsculas, Arial 12 puntos)

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo,, docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Emilia Barcia Boniffatti”, en el Programa de Estudios de Educación Inicial licenciado según RM N° 0262-2020-

MINEDU, asesor (a) del trabajo académico / proyecto de investigación / tesis, titulada:

“
.....” del (los) autor (autores)
.....

constato que la investigación tiene un índice de similitud de% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, (u otros) el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo académico / proyecto de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Escuela Emilia Barcia Boniffatti.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Escuela Emilia Barcia Boniffatti

Lugar y fecha,

Firma:

Apellidos y Nombres del Asesor:

DNI:

ORCID:

Declaratoria de Autenticidad del Autor (es)

Yo, (nosotros), egresados (s) del Programa de Estudios de Educación Inicial licenciado según RM N° 0262-2020- MINEDU en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Emilia Barcia Boniffatti”, declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al trabajo académico / proyecto de investigación / tesis, titulada: (según sea el caso)

“

.....

” es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaramos que el referido documento de investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Escuela Emilia Barcia Boniffatti

Lugar y fecha,

Apellidos y Nombres del Autor 1:

DNI:

ORCID:

Firma:

Apellidos y Nombres del Autor 2:

DNI:

ORCID

Firma:

ESQUEMAS DE PRODUCTOS OBSERVABLES DE INVESTIGACIÓN

Para obtener el grado académico de Bachiller en Educación

- a) Informe final de investigación - Esquema cuantitativo – Investigación descriptiva
(anexo 1 - A)
- b) Informe final de investigación - Esquema cualitativo (anexo 2 - A)
- c) Investigación documental o Investigación del arte (anexo 3 -A)

Para obtener el título profesional de Licenciado en Educación Inicial o para obtener el Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial

- a) Tesis – Esquema Cuantitativo (anexo 4 - A)
- b) Tesis – Esquema Cualitativo (anexo 5 - A)

Rúbrica para aprobación de tesis – cualitativo (anexo 6 – B)

Rúbrica para aprobación de tesis – cuantitativo (anexo 7 – B)

Modalidad: Suficiencia profesional para obtener el título profesional de Licenciado en Educación Inicial

- d) Trabajo de suficiencia profesional - Esquema cuantitativo (anexo 7 - A)
- e) Trabajo de suficiencia profesional - Esquema cualitativo (anexo 8 - A)

Para obtener el Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial

- a) Esquema de Trabajo académico cuantitativo (anexo 9 - A)
- b) Esquema de Trabajo académico cualitativo (anexo 10 - A)

Para la publicación de productos de investigación

- a) Esquema de Artículo de revisión de literatura (anexo 11)
- b) Artículo científico (anexo 12)

Anexo 1-A

(Modelo internacional IMRD- *Internacional Committec of Medical Journal Editores -Siglo XX*)

Modelos sugeridos de estructuras de trabajos de
investigación con enfoque cualitativo y cuantitativo para la
obtención del grado de bachiller en educación

Esquema del informe final del Trabajo de investigación cuantitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

RESÚMEN

ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

Descripción de la realidad problemática, formulación de problemas,
objetivos, justificación, y limitaciones - viabilidad

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes del estudio:

- 03 internacionales
- 03 nacionales

Bases teóricas

De acuerdo a cada variable y/o categoría

Hipótesis (se formula cuando se pronostica un valor o dato en un tiempo)

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Variables y operacionalización

3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5. Método de análisis estadístico de datos

3.6. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 2-A

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
CUALITATIVO

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE TABLAS

INFICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

Descripción de la realidad problemática, formulación de problemas, objetivos, justificación y viabilidad

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Bases teóricas

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Método de análisis de datos

3.7. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 3 A

Modelo sugerido de estructura de estado del arte o investigación documental para la obtención del grado

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Resumen
4. Abstract
5. Palabras clave / keywords
6. Tabla de contenidos
7. Índice de tablas
8. Índice de figuras
- I. Introducción (Descripción de la realidad problemática, formulación de problemas, objetivos, justificación y viabilidad)
- II. Cuerpo o desarrollo
 - a. Delimitación del tema o problema para el estado del arte o investigación documental
 - b. Delimitación de parámetros, criterios y/o características de la muestra documental
 - c. Metodología de recojo de información, sistematización y análisis documental
 - d. Análisis de enfoques, metodologías, resultados, conclusiones y/o reflexiones de los diversos autores consultados
 - e. Presentación de la información (organización de contenidos y temáticas mediante categorías o subcategorías)
- III. Reflexiones finales (postura del autor/es del trabajo frente al tema o problema de estudio)
- IV. Referencias
- Anexos

Anexo 4-A

ESQUEMA TESIS CUANTITATIVA

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE TABLAS

INFICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

Descripción de la realidad problemática, formulación de problemas, objetivos, justificación y limitaciones y viabilidad

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Bases teóricas

Hipótesis

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Variables y operacionalización

3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5. Método de análisis de datos

3.6. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 5-A

ESQUEMA TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE TABLAS

INFICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

Descripción de la realidad problemática

Definición del problema

Objetivos

Justificación y viabilidad

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Bases teóricas

Definición de términos de análisis

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo, Enfoque y diseño de investigación

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Método de análisis de datos

3.7. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Modelo sugerido de estructura general de la tesis de enfoque mixto

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Dedicatoria (opcional)
4. Agradecimientos (opcional)
5. Resumen
6. Abstract
7. Palabras clave / keywords
8. Tabla de contenidos
9. Índice de tablas
10. Índice de figuras
- I. Introducción
 - 10.1 Planteamiento del problema
 - 10.2 Objetivos
 - 10.3 Importancia y alcance de la investigación
 - 10.4 Limitaciones de la investigación
- II. Marco teórico
 - Antecedentes del estudio
 - Bases teóricas
 - Definición de términos
- III. Metodología
 - Definición de categorías de análisis
 - Hipótesis
 - Variables
 - Operacionalización de variables
 - Sistemas y categorías de análisis cualitativo
 - Diseño de investigación
 - Población y muestra
 - Sujetos de estudio para el análisis cualitativo
 - Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información

Análisis estadístico

Análisis de información cualitativa

Triangulación

Presentación de resultados

Discusión

Conclusiones y recomendaciones

Referencias

Anexos

ESQUEMA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Identificación y contextualización del lugar donde se realizó la experiencia docente

Periodo de duración de la experiencia docente

Finalidad y objetivos de la experiencia docente

DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA PROBLEMÁTICA

Descripción de la experiencia docente

Narración descriptiva de las evidencias de la experiencia docente

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA QUE SUSTENTA LA EXPERIENCIA

DOCENTE

Análisis de la experiencia docente con relación a las competencias del perfil de egreso

Recomendaciones

Referencias

Anexo: Evidencias de la experiencia docente vinculadas a las competencias

del perfil de egreso

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

relacionadas a la mejora de la propuesta formativa del programa de estudios

IV. REFERENCIAS

ANEXOS : Evidencias de la experiencia docente vinculadas a las competencias del perfil de egreso

Anexo 7

Esquema de artículo de revisión de la literatura

Título del artículo de revisión

Nombre y Apellidos, ORCID del investigador y Afiliación institucional

I. RESUMEN y ABSTRACT

II. INTRODUCCIÓN

III. METODOLOGÍA

IV. RESULTADOS

V. V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIÓN

REFERENCIAS

Anexo 8

Esquema de artículo científico

Título del artículo original o de investigación

Nombre y Apellidos, ORCID del investigador y Afiliación institucional

VI. RESUMEN y ABSTRACT

VII. INTRODUCCIÓN

VIII. METODOLOGÍA

IX. RESULTADOS

X. V. DISCUSIÓN

VI. CONCLUSIÓN

REFERENCIAS

Lima, marzo del 2026.

Equipo Responsable:

Referencias Bibliográficas (Según Normas APA-7ma edición)

- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano: experimentos en entornos naturales y diseñados*. Paidós Ibérica, ISBN 84-493-1086-5
- Carspecken, PF (1996). *Etnografía crítica en la investigación educativa: Una guía teórica y práctica*. Routledge.
- Creswell, J. (2014). *Research Design, Qualitative, Quantitative and mixed methods approaches* (4th ed.). SAGE publications Ltd. United States of America.
<https://academia.utp.edu.co/seminario-investigacion-II/files/2017/08/INVESTIGACION-CUALITATIVACreswell.pdf>
- Day, C. (2005). *Formar docentes. ¿Cómo, cuándo y en qué condiciones aprende el profesorado?*
file:///C:/Users/Postulante004/Downloads/Day_Christopher_2005_Formar_docentes_como_cuando_y.pdf
- Flick, U. (2015). *El diseño de la investigación cualitativa*.
- Kemmis, S. y McTaggart, R. (2005). Investigación-Acción Participativa: Acción Comunicativa y la Esfera Pública. En NK Denzin y YS Lincoln (Eds.), *The Sage Handbook of Qualitative Research* (3.^a ed., págs. 559-603). Sage Publications Ltd.
<https://psycnet.apa.org/record/2005-07735-023>
- Marzano, R (2003). *Classroom Management* (pp. 88-105). What works in schools, translating research in to action. Virginia: ASCD.
<https://www.educandojuntos.cl/wp-content/uploads/2016/05/Consejos-para-el-profesor-nin%23U0303os-con-dificultades.pdf>
- Morin (199). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*.
<https://www.uv.mx/dgdaie/files/2012/11/PPP-DC-Morin-Los-siete-saberes-necesarios.pdf>
- ONU (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*.

<https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

SINEACE (2020). Modelo de acreditación

Zabala, A. & Arnau, L. (2007). *Los métodos para la enseñanza de las competencias deben tener un enfoque globalizador.*

https://docentesalbatros.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/01/idea_clave_10_los-mc3a9todos-para-la-ensec3b1aza-de-las-competencias.pdf